

ACUERDO No.13

(11 de Agosto de 2010)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 03 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, ley 769 de 2002 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 03 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ESPECIES VENALES.- Se denominan especies venales los trámites que son competencia del organismo de tránsito municipal y que se encuentran establecidos en el Código Nacional de Tránsito o normas que lo modifican o sustituyen, sus valores deben ser ajustados anualmente por la secretaría de hacienda municipal, adelantando las aproximaciones correspondientes, fijando los valores absolutos.

Las siguientes son las tarifas unificadas por conceptos y servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, así:

ESPECIES VENALES R. N. C. (REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES)					
Trámite	Base liquidación SMMLV	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
		SMDLV	Valor \$	SMDLV	valor \$
EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCCION	515.000,00	3.00	51.500,00	3.00	51.500,00
DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION	515.000,00	2.50	42.900,00	2.50	42.900,00
REFRENDACION DE LICENCIA DE CONDUCCION	515.000,00	2.50	42.900,00	2.50	42.900,00
RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCCION	515.000,00	2.50	42.900,00	2.50	42.900,00
CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	515.000,00	3.00	51.500,00	3.00	51.500,00
SOLICITUD EXAMEN TEORICO PRACTICO	515.000,00	6.00	103.000,00	6,00	103.000,00
PLACA VEHICULO AUTOMOTOR	515.000,00	2.00	34.300,00	1.5	25.800,00

TRAMITES DEL R. N. A. (REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR)					
Trámite	Base liquidación SMMLV	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
		SMDLV	Valor \$	SMDLV	valor \$
REGISTRO INICIAL AUTOMOTOR	515.000,00	6.00	103.000,00	5.50	94.400,00
TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	4.50	77.200,00	4.50	77.300,00
TRASLADO DE REGISTRO DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	2.50	42.900,00	2.50	42.900,00
RADICACIÓN DE CUENTA DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	4.00	68.700,00
MODIFICACION DE CARACTERISTICAS DE UN VEHICULO AUTOMOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
CAMBIO DE SERVICIO DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	0.00	0,00
CAMBIO DE EMPRESA	515.000,00	5.00	85.800,00	0.00	0,00
REGRABACION DE MOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
REGRABACION DE SERIE O CHASIS	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
REAFORO	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	515.000,00	4.50	77.300,00	4.50	77.300,00
INSCRIPCION ACREEDOR PRENDARIO	515.000,00	4.00	68.700,00	4.00	68.700,00
LEVANTAMIENTO DE PRENDA	515.000,00	4.00	68.700,00	4.00	68.700,00
CANCELACION DE MATRICULA (CANCELACION DE LICENCIA DE TRANSITO)	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
REPOSICION O DUPLICADO DE PLACAS	515.000,00	4.50	77.300,00	4.00	68.700,00
REGISTRO (REMATRICULA) POR RECUPERACION	515.000,00	12.00	206.000,00	8.00	137.300,00
CERTIFICADO DE TRADICION DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	1.00	17.200,00	1.00	17.200,00
FORMULARIO UNICO NACIONAL	515.000,00	0.50	8.600,00	0.50	8.600,00
OTRAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	515.000,00	1.00	17.200,00	1,00	17.200,00
CAMBIO DE PLACAS DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	4.50	77.300,00	4.00	68.700,00
MODIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO	515.000,00	4.00	68.700,00	4.00	68.700,00
CONVERSION A GAS DE VEHICULO	515.000,00	5.00	85,800,00	5.00	85.800,00
CAMBIO DE TIPO DE COMBUSTIBLE DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
BLINDAJE DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	4.50	77.300,00	NA	NA
DESBLINDAJE DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	4.50	77.300,00	NA	NA

RECONOCIMIENTO DE LA REPOTENCIACION O TRANSFORMACION DE UN VEHICULO DE CARGA	515.000,00	6.00	103.000,00	NA	NA
CAMBIO DE COLOR DE UN AUTOMOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
CAMBIO DE MOTOR	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85.800,00
CLASIFICACION DE UN VEHICULO	515.000,00	5.00	85.800,00	4.00	68.700,00
CLASIFICACION DE UN VEHICULO CLASICO	515.000,00	5.00	85.800,00	4.00	68.700,00
RETENCION EN LA FUENTE	1 X MIL DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO, SOLO APLICA PARA TRASPASO DE PROPIEDAD DE VEHICULO AUTOMOTOR				

TRAMITES TRANSPORTE PUBLICO					
Trámite	Base liquidación SMLV	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
		SMDLV	Valor \$\$	SMDLV	valor \$\$
HABILITACION EMPRESA JURIDICA	515.000,00	83.00	1.424.800,00	NA	NA
HABILITACION EMPRESA PERSONA NATURAL	515.000,00	23.00	394.800,00	NA	NA
TARJETA OPERACIÓN	515.000,00	2.70	46.400,00	NA	NA
TARJETA DE OPERACIÓN EXTEMPORANEA	515.000,00	3.70	63.500,00	NA	NA
VINCULACION Y/O DESVINCULACION	515.000,00	3.00	51.500,00	NA	NA
CANCELACION HABILITACION PERSONA NATURAL	515.000,00	30.00	515.000,00	NA	NA
CERTIFICACION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA	515.000,00	3.00	51.500,00	NA	NA
CALCOMANIA DE TARIFAS	515.000,00	0.50	8.600,00	NA	NA
EXPEDICION PERMISO PROVISIONAL	515.000,00	50.00	858.300,00	NA	NA
RELACION PARQUE AUTOMOTOR EMPRESA	515.000,00	15.00	257.500,00	NA	NA
IMPUESTO					
RODAMIENTO CIRCULACION Y TRANSITO	ENTRE 1 Y 2 SMDLV DEPENDIENDO DEL AVALUO COMERCIAL Y DE ACUERDO A TABLA ADJUNTA (art 2), SOLO PARA VEHICULOS DE SERV PUBLICO				

OTROS CONCEPTOS					
Trámite	Base liquidación SMLV	VEHICULOS		MOTOCICLETAS	
		SMDLV	Valor \$	SMDLV	valor \$

CURSO DE CAPACITACION	515.000,00	4.80	82.400,00	NA	NA
CURSOS DE RECATEGORIZACION	515.000,00	4.80	82.400,00	NA	NA
VALIDACION TECNICAS DE CONDUCCION	515.000,00	3.90	67.000,00	NA	NA
TOMA IMPRONTAS	515.000,00	0.80	13.700,00	NA	NA
REVISION DE DOCUMENTOS	515.000,00	1.00	17.200,00	1.00	17.200,00
CIERRE DE VIAS EVENTOS	515.000,00	0.50	8.600,00	NA	NA
AUTORIZACION SIRENAS	515.000,00	5.00	85.800,00	5.00	85,800.00
AUTORIZACION VIDRIOS OSCUROS	515.000,00	8.00	137.300,00	NA	NA
SERVICIO DE GRUA URBANO	515.000,00	3.00	51,500,00	1.50	25.800,00
SERVICIO DE GARAJE DIA O FRACCION DIA	515.000,00	0.30	5.200,00	0.10	1.700,00
LAMINA LICENCIA CONDUCCION	515.000,00	1.20	20.600,00	1.20	20.600,00
LAMINA LICENCIA TRANSITO	515.000,00	1.20	20.600,00	1.20	20.600,00

NA = NO APLICA

CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN: Se denomina como tal, al comprobante de revisión técnico-mecánica de un vehículo automotor.

LICENCIA DE TRÁNSITO: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez para todo el territorio nacional.

PLACA ÚNICA NACIONAL: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.

MATRÍCULAS: El registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional. Todo vehículo será matriculado ante un organismo de tránsito ante en cual cancelará los derechos de matrícula y pagará en lo sucesivo los impuestos del vehículo.

TRASPASOS: La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quién lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

TRASLADO DE CUENTA: El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de los documentos de este organismo de tránsito a otro sin costo alguno, por el servicio.

RADICADO DE CUENTA: El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de los documentos de un organismo de tránsito a otro sin costo alguno, y será ante el nuevo organismo de tránsito que el propietario del vehículo pagará en adelante los impuestos del vehículo.

CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS: Cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor, estará sujeto a la autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y deberá inscribirse en el Registro Nacional Automotor. (CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, GRABACIÓN DE CHASIS Y/O SERIAL, TRASFORMACIÓN).

CAMBIO DE EMPRESA: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, a solicitud de los propietarios de vehículos de servicio público, previa autorización por parte de la autoridad de transporte competente.

DUPLICADO LICENCIA DE TRÁNSITO: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud del propietario de un vehículo automotor, en caso de pérdida, hurto o deterioro de la licencia de tránsito.

INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud de la inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor.

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO: La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.

DUPLICADO DE PLACAS: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud del propietario de un vehículo automotor, en caso de pérdida, destrucción, deterioro o hurto de la(s) placa(s).

REVISIÓN NACIONAL: Es el trámite a través del cual, una vez efectuada la revisión técnico mecánica, el propietario o poseedor del vehículo registrado en el organismo de tránsito, lo radica con el fin de obtener el certificado de movilización.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN: Se denomina como tal, al comprobante donde se relaciona el propietario actual, característica, datos generales, histórico de trámites, histórico de propietarios y alertas (limitaciones a la propiedad y pendientes judiciales) de un vehículo cuyo historial este radicado en un organismo de tránsito.

REVISIÓN CERTIFICADA: Se entiende por Revisión técnico mecánica certificada, aquella que se efectúa en diagnosticentro oficial y/o serviteca particular, autorizada por el organismo de tránsito competente para ello, diferente a donde está registrado el vehículo.

TARJETA PAGO DE IMPUESTOS: Es la tarjeta de registro donde se actualiza el pago de impuestos, y la cual se debe incluir en los trámites de registro ante el organismo de tránsito, como son: Matrícula inicial y Radicación de Cuenta, o por renovación de la misma.

FORMULARIO UNICO NACIONAL: Es el documento público a través del cual el propietario del vehículo solicita los trámites referentes al registro automotor, ante el organismo de tránsito.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Es el trámite que se surte en el organismo de tránsito, ante la solicitud del usuario para que con el lleno de los requisitos se les tramite y expida su licencia de conducción, ya sea por primera vez, por refrendación o por recategorización.

HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto, en el radio de acción municipal, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRASPORTADORA: Certificación del número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

VINCULACIÓN: La vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación de éste al parque automotor de dicha empresa. Se formaliza con la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente.

DESVINCULACIÓN: La empresa y/o propietario o poseedor del vehículo, informan por escrito a la autoridad competente y ésta procede a hacer el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la tarjeta de operación.

TARJETA DE OPERACIÓN EXTEMPORÁNEA: Es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, bajo

la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios y radio de acción autorizados, que sea expedida fuera del plazo fijado para su expedición.

PERMISO ESCOLAR: Son los permisos concedidos a las personas naturales o a las Asociaciones de padres de familia que conforme a lo dispuesto por los Decretos 1449 de 1990 y 1556 de 1998, destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar, autorizados por la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos.

CALCOMANÍA DE TARIFAS: Es obligación de todo vehículo de servicio público de transporte de pasajeros llevar el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros.

Todos los trámites del registro automotor y de conductores así como los de transporte público, deben incluir además del concepto de la especie venal que se utilice y del servicio o derecho del trámite como tal, el valor por los conceptos de Revisión de documentos y Procesamiento de datos, salvo los conceptos de Revisión certificada, radicación de pago de impuesto y calcomanía de tarifas.

SERVICIO DE GRUA: La ley 769 de 2002 en su artículo 127, faculta a la autoridad de tránsito, para retirar con grúa los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

SERVICIO DE GARAJE: La inmovilización de vehículos consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo es conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

CAMBIO DE SERVICIO: Trámite a través del cual el propietario de un vehículo tipo taxi de radio de acción municipal, solicita al organismo de tránsito el cambio de servicio de público a particular, el cual implica cambio de licencia de tránsito y de las placas, siempre y cuando el vehículo tenga una antigüedad en el servicio público mínimo de cinco (5) años.

TARJETA DE OPERACIÓN: Es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios y radio de acción autorizada.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 03 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Como incentivo a los titulares de cuenta de vehículos que reposen en otros organismos de tránsito que trasladen las cuentas a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Paipa, se cobrará por concepto de trámite de radicación de cuenta el valor de tres (3) smdlv y solo por el término comprendido entre la publicación del presente acuerdo y el 31 de diciembre del año 2011.

Durante este mismo tiempo, para el caso de los vehículos que se encuentren matriculados en el Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY de Santa Rosa de Viterbo, con placas del municipio de Paipa y luego de efectuar el respectivo traslado de cuenta a este municipio, solo se cobrará a sus propietarios por la realización del trámite de radicado de cuenta, el concepto de lamina de licencia de tránsito, mas lo respectivo a derechos del Ministerio de Transporte y del RUNT.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los once días (11) días del mes de agosto de Dos Mil Diez (2010).

MIGUEL ANGEL ZANGUÑA ESPINOSA
Presidente Concejo

ROBINSON LARROTTA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

HUMBERTO VALDERRAMA VALDERRAMA
Segundo Vicepresidente

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ
Secretaria General

**La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa
Hace Constar:**

Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días nueve (09) de agosto y once (11) de agosto de Dos mil Diez (2010).

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ
Secretaria General